



001977



HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, David Homero Palafox Celaya y Omar Alberto Guillen Partida, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY QUE ADICIONA EL ARTICULO 308 BIS-E AL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**, fundando la procedencia de la misma, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El delito de robo previsto por nuestra legislación penal, es un tema que ha sido ampliamente abordado por este Poder Legislativo. Sobre esta problemática, tanto las y los diputados de ésta como de las anteriores legislaturas, hemos aprobado diversas iniciativas para tratar de erradicar o, al menos, disminuir los índices de robos en todas sus modalidades, por el terrible daño que ocasionan al patrimonio de las familias sonorenses.

Es común apreciar en diversos medios de comunicación y en redes sociales, las múltiples manifestaciones públicas del hartazgo social que existe en contra de las personas que cometen este tipo de ilícitos, en el que las víctimas atacan a los presuntos delincuentes, en un intento de hacer justicia por mano propia, con lo que atraen la atención de quienes están presentes a su alrededor, los cuales, al sentirse identificados con la

víctima, se unen a la agresión física en contra los supuestos victimarios, convirtiendo esa lamentable situación en un linchamiento multitudinario.

En este tema, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, en su portal, informa que tan solo de enero a septiembre de 2016, se cometieron 13 mil 522 delitos de robo en diferentes modalidades, de los cuales cuenta con registro de cada uno de estos actos ilícitos, lo que nos arroja un promedio mensual de este delito, obtenemos como resultado un promedio de poco mas de 1500 robos mensuales, es decir, aproximadamente 50 hechos delictivos diarios, afectando a un número similar de familias sonorenses.

De acuerdo a datos oficiales que presenta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI<sup>1</sup>, dentro de los tres delitos más denunciados durante el año 2015, en el Estado de Sonora, se encuentra, precisamente, el delito de robo en sus distintas modalidades, como son, el robo total o parcial de vehículos, robo en casa habitación, robo o asalto en la calle o en el transporte público, etcétera.

Ante esta lamentable realidad, la respuesta legislativa para combatir este delito, generalmente se ha centrado en el incremento de las penas a quienes cometan el robo; pero nos encontramos con que los índices delictivos no disminuyen porque quienes se dedican a estas actividades son personas a las que poco o nada les importa que la autoridad los detenga, ya que ven esta situación como parte del riesgo aceptable dentro de ese tipo de oficios. Es por ello que, en la mayor parte de los casos, es común que las personas detenidas por robo cuenten con un largo historial delictivo y frecuentes entradas al Centro

---

<sup>1</sup> Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2016. SNIEG. Información de Interés Nacional.

de Readaptación Social, en donde se desenvuelven cómodamente esperando salir para volver a delinquir.

Esto ha provocado que la sociedad sienta que el sistema de justicia no está funcionando, porque a pesar de los incontables recursos que se dedican a ello y las medidas normativas que hemos implementado, el delito de robo se sigue dando cada vez con mayor frecuencia, y las víctimas prefieren asumir la pérdida del bien que les fue sustraído que confiar en la autoridad e interponer la denuncia. Sobre este hecho, los datos del INEGI son más que ilustrativos, pues nos muestran que durante el 2015, se dejaron de denunciar por diversas razones, aproximadamente, 800 mil delitos, siendo las causas más comunes de la no denuncia, las que son atribuibles a las autoridades, aproximadamente, en un 68%.

Es por lo anterior, que debemos replantearnos las estrategias legislativas que llevamos a cabo para combatir este tipo de ilícitos, e irnos a lo que forma parte importante de la raíz del problema y atacar con más fuerza a quien compra el producto de lo robado; toda vez que, mientras exista un mercado, como son las casas de empeño y las recicladoras, que facilitan a los delincuentes convertir en dinero en efectivo los objetos robados, habrá quienes estén dispuestos a arriesgarse a dedicarle tiempo a esta actividad que nos queda claro que está sujeta a la ley de la oferta y la demanda.

Es verdad que en la actualidad se cuenta con una normativa regulatoria para las casas de empeño y las recicladoras o "yunques", denominadas Ley que Determina las Bases de Operación de las Casas de Empeño del Estado de Sonora y Ley que regula el Funcionamiento y Operación de Yunques y Recicladoras para el Estado de Sonora, respectivamente, las cuales contemplan sanciones meramente administrativas,

como suspensión, multa monetaria o cancelación definitiva, por lo que no impone riesgo a éstas, para el proceder irregular, ya sea voluntario o involuntario.

Es por lo anterior, que es necesario catalogar como delito el recibir cualquier cosa en las casas de empeño y empresas dedicadas a la compra de metales preciosos sin comprobante que demuestre la procedencia legítima de los bienes recibidos, lo cual daría como resultado la dificultad de deshacerse de la materia del delito de inmediato por parte del delincuente, dando así mayor margen a las autoridades de proceder a la investigación de una forma más oportuna, y con mayores posibilidades de proceder con la detención de los autores y recuperar la materia del delito, lo que, sin duda alguna, disminuiría notablemente los índices delictivos en el Estado y generaría una mayor confianza en las autoridades encargadas de impartir justicia.

Por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE ADICIONA EL ARTICULO 308 BIS-E AL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el Artículo 308-BIS-E, al Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTICULO 308 BIS-E.-** Los dependientes, colaboradores y propietarios de las casas de empeño, yunques y de empresas dedicadas a la compra de metales preciosos, cobre, acero y demás metales de valor, deberán exigir de los deudores prendarios o vendedores, que comprueben la procedencia legítima de las prendas o artículos que reciban, por medio de

notas o facturas, y de no ser así, serán sancionados con prisión de un mes a nueve años y con multa de una a doscientas cincuenta unidades de medida y actualización.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 02 de marzo de 2017



**C. DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA**



**C. DIP. OMAR ALBERTO GUILLÉN PARTIDA**